



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Decreto de Alcaldía N° 003-2021/MPSM

San Marcos, 08 de setiembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El INFORME N° 01-2021/MPSM-GDH/CIAM, de fecha 02 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de la Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; así también, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y, en su Artículo 10° precisa que *"Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales"*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, en su Artículo 11° establece: *"Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se crea la "Guía práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM" con el objetivo de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPSM de fecha 27 de marzo del 2019, se *"creó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de San Marcos, con el objetivo de brindar atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural (...)"*;

Que, mediante documento del visto, el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor concluye que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, los cuales para su buen funcionamiento deben regirse por un Reglamento Interno, el cual debe considerar los enfoques precisados en el artículo 4 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP. Dado que la Municipalidad Provincial de San Marcos a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2019/MPSM, de fecha 27 marzo del 2019, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Provincial de San Marcos, remite el proyecto de reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para su aprobación correspondiente;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;*

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de San Marcos, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en merito a los considerando antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad – OMAPED y Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación del presente Decreto, conforme a lo establecido al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL